



D.0012/020

Nº Sesión: 0016/020

Nº Expediente: 2020-204-81-00122

Nº de Acta: L48-P5-20

Nº Asunto: 8

Fecha del Acta: 10/11/2020

Canelones, 10 de noviembre de 2020

VISTO: los presentes obrados radicados en expediente 2020-81-1070-00186 remitidos por la Intendencia de Canelones para otorgar la aprobación definitiva del Plan de Manejo del Área de Protección Ambiental Cuenca Media del arroyo Solís Grande, en el marco de lo establecido en el Decreto N°011/16 Sistema Departamental de Áreas de Protección Ambiental (SDAPA) y dejar sin efecto las cautelares dispuestas a través del Decreto N°0009/18 de esta Junta Departamental.

RESULTANDO: I) que dicha propuesta se enmarca dentro de lo establecido en el Decreto N°011/16 Sistema Departamental de Áreas de Protección Ambiental (SDAPA), el cual tiene como objetivo general el de diseñar e implementar un sistema que conserve una muestra representativa de la biodiversidad canaria en sus diferentes niveles;

II) que en actuación 1 del citado expediente la Dirección General de Gestión Ambiental informa que las Áreas de Protección Ambiental (APAS) que integrarán el SDAPA, son una oportunidad para desarrollar nuevas formas de acordar colectivamente escenarios de desarrollo deseados, integrando los usos del territorio con la conservación de la biodiversidad desde una perspectiva de desarrollo humano sostenible;

III) que la presente propuesta, se encuentra con avance suficiente, habiendo cumplido con los procedimientos dispuestos en el marco del Decreto N°011/16 para la elaboración de los planes de manejos para las áreas de protección ambiental;

IV) que de acuerdo a lo expuesto por Secretaria de Planificación corresponde, junto con la aprobación del presente plan de manejo, dejar sin efecto las cautelares aprobadas a través del Decreto N°0009/18 de esta Junta Departamental;

V) que en actuación 2 del mencionado expediente Secretaría de Planificación informa que corresponde solicitar anuencia para otorgar aprobación definitiva de los documentos del APA Cuenca Media del Arroyo Solís Grande, Proyecto de Decreto, láminas y anexos.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende pertinente dar la aprobación definitiva del Plan de Manejo del Área de Protección Ambiental Cuenca Media del Arroyo Solís Grande, en el marco de lo establecido en el Decreto N°011/16 Sistema Departamental de Áreas de Protección Ambiental (SDAPA) y dejar sin efecto las cautelares dispuestas

a través del Decreto N°0009/18 de esta Junta Departamental, y la corrección numérica del articulado.

ATENCIÓN: a lo establecido en el artículo 19, numeral 12 de la Ley Orgánica Municipal N°9515, la Junta Departamental

DECRETA:

PLAN DE MANEJO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

CUENCA MEDIA DEL ARROYO SOLÍS GRANDE

Área de Producción Sustentable

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Aprobación y declaración de interés departamental.

Se dispone la aprobación del Área de Protección Ambiental Cuenca Media del Arroyo Solís Grande y su correspondiente Plan de Manejo en el marco del Decreto N°011/16 Sistema Departamental de Áreas de Protección Ambiental, su cartografía de referencia, compuesta por las láminas L1 al L6, así como su fundamentación expuesta en la Memoria del Plan de Manejo, todo lo cual forma parte del presente.

Se declara de interés departamental los contenidos del referido plan, así como las actividades de conservación, protección y promoción que se desarrollen en su ámbito de aplicación en concordancia con los objetivos del presente plan de manejo.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

El ámbito de aplicación del presente plan se compone de los siguientes padrones rurales: 6012, 6187, 6193, 6195, 6196, 8540, 8830, 9033, 9108, 9109, 10108, 11386, 13133, 13134, 13139, 13140, 14879, 15007, 15008, 15730, 16011, 16013, 16015, 16016, 16017, 16019, 16022, 16514, 16827, 16829, 18181, 18190, 19508, 19595, 19596, 20208, 32918, 34181, 35558, 36998, 36999, 37000, 37002, 37006, 37011, 37012, 37013, 37014, 37963, 38235, 54052, 54256, 54486, 54487, 54552, 55203, 55204, 55205, 55206, 55251, 55252, 55253, 55254, 55593, 56191, 56192, 56193, 56273, 56910, 57522, 57523, 59112, 59159.

Artículo 3. Contenidos del Plan de manejo.

El presente plan de manejo define medidas de gestión ajustadas al área de protección ambiental.

Se compone de:

Memoria General y anexos.

Decreto.

Carpetas de láminas.

Artículo 4. Obligatoriedad.

Toda actividad que se desarrolle dentro del ámbito geográfico del presente plan. El Plan de Manejo debe coordinarse y estar acorde a las disposiciones del presente decreto departamental, así como de otras definiciones en el marco de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial.

La Intendencia de Canelones, los municipios, las entidades públicas, los actores privados, los propietarios de bienes inmuebles, deberán adecuar sus acciones sobre el suelo a las previsiones del presente Plan de Manejo.

Declarar la obligatoriedad del cumplimiento de las determinaciones vinculantes del presente decreto, habilitándose a la Intendencia de Canelones quien cumple funciones de policía territorial a ejercer los medios de ejecución forzosa previstos en la ley frente a los incumplimientos.

Artículo 5.- Marco legal y coordinación con la escala nacional de Ordenamiento Territorial.

El Plan de Manejo del Área de Protección Ambiental Cuenca Media del Arroyo Solis Grande se enmarca en las definiciones de la Ordenanza Departamental del Sistema Departamental de Áreas de Protección Ambiental, manteniendo coherencia con las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial N°20 del 7 de junio de 2011, y sus modificativos N°32 del 21 de noviembre de 2011, y N°73 del 10 febrero de 2014, N°91 del 11 de mayo de 2015, N°92 del 19 de mayo de 2015 y N° 003/18, las Estrategias Regionales Metropolitanas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, aprobadas por Decreto N°26 de la Junta Departamental de Canelones del 18 de agosto de 2011 y con el Plan Local Costa de Oro Decreto N°0013/017.

Todas las actividades derivadas del presente plan deberán realizarse en forma coordinada con los organismos nacionales que aborden la política territorial, económica y ambiental, en especial con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), a tales efectos se crearán ámbitos de coordinación y cooperación según lo dispuesto en el Art. 29 del SDAPA.

Artículo 6. Propuesta Territorial.

El presente Plan de Manejo se define y desarrolla a través de:
Visión del área.

Objetivos.

Valores destacados.

Zonificación y usos del suelo.

Objetos focales de conservación.

Lineas estratégicas.

Modelo de gestión.

Listado de especies prioritarias ANEXO I.

Listado de láminas 1 a 6.

Artículo 7. Interpretación.

Los contenidos mandatorios del plan se expresan en el texto del presente decreto, el cual es complementado en sus definiciones e indicaciones por la Memoria General de la propuesta. Las láminas que componen el anexo se consideran parte del mismo, siendo sus determinaciones vinculantes a todos los efectos.

A los efectos interpretativos, se considerará especialmente la fundamentación y contenidos de la Memoria General.

La interpretación auténtica del presente plan de manejo será realizada por la Junta Departamental de Canelones, no obstante lo cual, las cuestiones técnicas relacionadas con el presente plan, serán resueltas por la Intendencia Departamental con el asesoramiento de la oficinas competentes en la elaboración y revisión del sistema de instrumentos de ordenamiento territorial, de la temática ambiental y de desarrollo rural.

Artículo 8. Visión del Área.

El APA Entorno del Solís Grande es un área dominada por un paisaje agreste que combina los ambientes naturales característicos del arroyo Solís Grande y su entorno con usos productivos sustentables, en la que los habitantes se identifican con el lugar, eligen y pueden seguir viviendo en él, en una convivencia tranquila y respetuosa con el ambiente.

Artículo 9. Objetivos.

- Mantener el paisaje característico del entorno del arroyo Solís Grande, donde predomina el paisaje fluvial, los humedales y playas asociadas y el campo natural.
- Conservar los servicios ecosistémicos que sostienen la diversidad biológica y las actividades productivas que se desarrollan en el área.
- Conservar las especies animales y vegetales características del área y sus sitios de hábitat y refugio.
- Promover prácticas y estrategias productivas orientadas a mejorar la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, considerando todas las dimensiones que este término implica.
- Motivar la permanencia de la población en el área y fortalecer su identidad con el lugar.
- Desarrollar actividades de turismo de naturaleza basado en la identidad y el patrimonio local.
- Generar condiciones de seguridad que permitan una sana convivencia humana y con el ambiente.

Artículo 10. Valores destacados en el área.

Se identifican los siguientes valores naturales destacados en el área:

Servicios ecosistémicos	Paisaje (belleza escénica)
	Agua dulce de buena calidad
Ecosistemas	Pastizales naturales (campo natural) secos e inundables

	Humedales (con cangrejales)
	Cuerpo de agua del arroyo Solís
	Bosque nativo, mayormente asociado al arroyo Tío Diego
Comunidades	Cangrejal de <i>Neohelicegranulata</i> en la costa del arroyo Solís
	Macrofauna del arroyo Solís (peces, aves acuáticas)
	Grandes mamíferos y aves de campo natural y humedales (ñandú, carpincho, nutrias)
Especies	Según la base de datos de especies de DINAMA para el APA Cuenca Media del arroyo Solís Grande se registran hasta 256 especies prioritarias para la conservación en Uruguay (Anexo 1)
Valores culturales	Estación de tren de Piedras de Afilar y vía férrea
	Camino de los Fusilados
	Restos arqueológicos dispersos por el territorio

Estos valores son graficados en LÁMINA 1.

ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO

Artículo 11. Propósito y alcance.

La presente zonificación establece los criterios y orientaciones generales para un uso racional del suelo y de sus recursos, la protección del medio ambiente, y la distribución y organización apropiada de las actividades.

Se identifican a los efectos de ordenar y regular el área zonas de protección, zonas de campo natural bajo pastoreo y zonas de uso intensivo. Estas zonas y los usos rurales admitidos quedan definidos en los artículos siguientes y se grafican en LÁMINA 3.

Sin perjuicio otros usos no detallados en el presente decreto quedarán sujetos a lo dispuesto en la normativa nacional y departamental correspondiente.

Artículo 12. Zonas de protección.

Incluye los ecosistemas que se han mantenido con mayor nivel de naturalidad en el área, de modo que están compuestos predominantemente por especies nativas, constituyendo refugios de especies valiosas de flora y fauna. Son paisajes característicos del ámbito.

En esta zona se identifican:

- **Humedales:** ambientes naturales que se ven temporal o permanentemente inundados, incluyendo humedales salinos asociados al arroyo Solís Grande y humedales dispersos por todo el territorio del ámbito del plan.
- **Bosques nativos:** asociaciones vegetales con predominancia de árboles y arbustos nativos, integrada habitualmente por varios estratos.
- **Cursos de agua y sus zonas de amortiguación:** incluye todos los cursos de agua (temporales o permanentes), sus planicies de inundación (una franja de 40m desde el borde del arroyo Solís Grande y de 20m a ambos lados de la línea media de todas las cañadas y cursos de agua) y los ecosistemas incluidos en esas planicies (como ser las lagunas asociadas a las inundaciones).

En esta zona se admiten actividades de restauración y recuperación de los ecosistemas; actividades productivas y recreativas que no generen impacto sobre el estado de conservación de los mismos. Las acciones en estos ambientes deberían limitarse a actividades de restauración y recuperación, así como actividades productivas y recreativas que no generen un impacto sobre el estado de conservación de los mismos.

Usos admitidos con restricciones: pesca deportiva de acuerdo a normativa vigente, colecta de material arqueológico.

Usos no admitidos: no se admite la tala de monte nativo, la caza de animales autóctonos, pesca con red, introducción de especies de flora y fauna exótica, sustitución o alteración de la cobertura natural, laboreo, uso de agro tóxicos (salvo excepciones puntuales en programas de control de especies exóticas), acopio masivo de sustancias o residuos considerados peligrosos para la salud o el ambiente, extracción minera, forestación.

Artículo 13. Zonas de campo natural bajo pastoreo.

Esta zona está integrada por todos los parches de campo natural presentes en el ámbito, entendidos como aquellos donde predomina el tapiz herbáceo compuesto por especies nativas, cualquiera sea su estado y uso actual. Se entiende como campo natural a toda zona cuya vegetación no ha sido desmontada en los últimos 40 años (de acuerdo a referencia de fotos aéreas del Servicio Geográfico Militar de 1967), con menos de 30% de cobertura aérea de árboles y/o 70 % de arbustos, con una cobertura basal de al menos 50% de especies herbáceas nativas y en general dominada por gramíneas.

Usos admitidos: En esta zona el uso se admiten los usos de pastoreo manejado para pastoreo debe ser manejado para su compatibilidad con el mantenimiento del tapiz vegetal natural, la biodiversidad, los servicios ecosistémicos y otros valores patrimoniales y culturales. La actividad productiva no deberá reemplazar la cobertura vegetal natural. Se admite la forestación para abrigo y parqueado. Asimismo se admite la utilización de agro químicos siempre que se encuentre bajo la normativa nacional y departamental.

Usos admitidos con restricciones: no será admitida la introducción de especies de flora y fauna exótica salvo excepciones de manejo de campo natural debidamente autorizadas; tampoco será de admisión la sustitución o alteración de cobertura vegetal natural, salvo alteración puntual como excepciones en el manejo de campo natural debidamente autorizada (nunca sustitución). No será de admisión la actividad extractiva, así como tampoco la colecta de material arqueológico salvo excepciones puntuales y en los que se demuestre previamente, a través del estudio y permisos correspondientes que dicha actividad no afecte los objetos de protección ni el medio ambiente en general.

Usos no admitidos: tala del monte nativo, caza de animales autóctonos, laboreo, acopio masivo de sustancias o residuos considerados peligrosos para la salud o el ambiente.

Usos no admitidos: laboreo, acopio masivo de sustancias o residuos considerados peligrosos para la salud o el ambiente

Artículo 14. Zonas de uso intensivo.

Esta zona está integrada por todos los suelos que han sufrido una sustitución de la cobertura vegetal: suelos actualmente bajo explotación agrícola, praderas artificiales y forestación.

Usos admitidos: será admitido el uso de agro químicos de acuerdo a la normativa nacional y departamental en la materia, laboreo, la forestación ya sea para abrigo o parqueado.

Usos admitidos con restricciones: no será admitido la tala de monte nativo, salvo excepciones de manejo debidamente autorizadas; la introducción de especies de flora y fauna exótica solamente para manejo productivo; la sustitución o alteración de cobertura vegetal salvo alteración puntual como excepciones en el manejo de campo natural debidamente autorizadas (nunca sustitución). No será de admisión la actividad extractiva, así como tampoco la colecta de material arqueológico salvo excepciones puntuales y en los que se demuestre previamente, a través del estudio y permisos correspondientes que dicha actividad no afecte los objetos de protección ni el medio ambiente en general.

Usos no admitidos: acopio de sustancias o residuos considerados peligrosos para la salud o el ambiente.

OBJETOS FOCALES DE CONSERVACIÓN

Artículo 15. Definición de objetos focales de conservación.

Los objetos focales de conservación son un conjunto seleccionado de valores destacados vinculados a la biodiversidad, al funcionamiento ecosistémico que funcionan como paraguas de todos los valores naturales destacados y/o al carácter mas socioambiental que nuclea los valores asociados al componente humano del área.

De esta selección, se identificaron 4 objetos focales de conservación que se enumeran y describen a continuación.

Artículo 16. Calidad de agua.

Se asocia a la cobertura de cuerpos de agua dentro del ámbito ya sean temporales o permanentes, naturales o artificiales, así como los sistemas riparios asociados como ser humedales, bosques riparios y playas. Estos cumplen un rol fundamental en la conservación y la calidad del agua.

Artículo 17. Campo natural.

Comprende a los campos donde predominan los pastizales compuestos por especies nativas, cualquiera sea su estado y uso actual. Abarca aproximadamente 1600 hás del área. El campo natural sustenta la actividad ganadera, siendo esta actividad compatible con la conservación del ecosistema en un contexto de producción sustentable. Este ambiente mantiene poblaciones de predadores y controladores de plagas, así como de otros grupos de animales como ser aves y mamíferos; cumple funciones de amortiguación en eventos extremos, el filtrado del agua

Artículo 18. Bosque nativo.

Este objeto focal de constelación está compuesto por el monte ribereño asociado al arroyo Tío Diego, al monte asociado a la vía férrea y a otros parches del bosque nativo dispersos en el territorio del APA. El monte ribereño asociado al arroyo Tío Diego presenta características de monte serrano y se destaca por el alto grado de naturalidad en el que se encuentra.

Los montes nativos proveen servicios ecosistémicos de abastecimiento, brindando bienes de consumo (leña, frutos producción de miel) y otros servicios como la conservación de la biodiversidad animal y vegetal, control de erosión de suelos y conservación de cuencas hídricas. El monte nativo posee un alto valor paisajístico y recreativo asociado; un alto valor cultural.

Artículo 19. Patrimonio cultural.

Se entiende por patrimonio cultural a todos los bienes materiales e inmateriales que poseen un valor significativo ya sea por su carácter productivo, paisajístico o cultural. Como elementos clave para el territorio del APA se identifican: el paisaje visual que conforma el arroyo Solís con sus humedales, rodeados de campo natural y los parches de bosque principalmente los asociados al arroyo Tío Diego, y a la vía del tren; la identificación de los pobladores con el lugar y el sentido de pertinencia; y la tranquilidad y seguridad en la vida cotidiana.

Artículo 20. Objetivos de manejo y contralor para los objetos focales de conservación.

A partir de la identificación de los objetos focales identificados se definen objetivos para su manejo. Estos objetivos son concretos y medibles que se expresan según plazos temporales de tres años. Conjuntamente con estos se diseñan líneas de estrategias y acciones.

Estos enunciados expresan lo que se espera alcanzar, en términos de conservación, mediante la implementación de las líneas estratégicas y sus acciones que integran este Plan de Manejo:

Objeto focal	Objetivos de manejo
1. Agua de buena calidad	1.1. Hacia el tercer año de implementación de este Plan de Manejo el agua del arroyo Tío Diego y otros cuerpos de agua dentro del APA (Se excluye el arroyo Solís porque la calidad de agua del mismo excede la escala de manejo del APA) cumplen los parámetros de calidad de agua establecidos por la normativa nacional (Decreto 253 y modificativos)
	1.2. Durante los tres años de implementación de este Plan de Manejo la superficie de humedal asociado a la costa del arroyo Solís Grande es igual o mayor a la actual
	1.3. Durante los tres años de implementación de este Plan de Manejo el humedal asociado a la costa del arroyo Solís Grande mantiene su diversidad natural

	1.4. Durante el tercer año de implementación de este Plan de Manejo no se registran eventos de floración algal en los cuerpos de agua (naturales o artificiales) sujetos a uso agropecuario
2. Campo Natural	2.1. Hacia el tercer año de implementación de este Plan de Manejo la superficie de campo natural en el APA es igual o mayor a la actual
	2.2. Hacia el tercer año de implementación de este Plan de Manejo el campo natural dentro del APA ha mejorado su estado de conservación, manteniendo o mejorando el rendimiento productivo
3. Bosque Nativo	3.1. Hacia el tercer año de implementación de este Plan de Manejo la superficie de bosque nativo dentro del APA es igual o mayor a la actual
	3.2. Hacia el tercer año de implementación de este Plan de Manejo los bosques nativos dentro del APA ha mejorado su estado de conservación
	3.3. Hacia el tercer año de implementación de este Plan de Manejo no se registran nuevos eventos de tala ilegal del monte nativo dentro del APA
	3.4. Hacia el tercer año de implementación de este Plan de Manejo la superficie de EEI de bosque se habrá reducido respecto al valor actual y no se han consolidado nuevos focos de invasión
4. Patrimonio Cultural	4.1. Hacia el tercer año de implementación de este Plan de Manejo el Patrimonio Cultural del APA es reconocido y valorado por la comunidad y se están implementando acciones para mantenerlo

LINEAS ESTRATÉGICAS

Artículo 21. Líneas de acción estratégica.

Para poder alcanzar los objetivos de manejo se diseñaron 5 líneas de acción estratégica.

Artículo 22. Línea de acción: EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN.

Esta línea de acción contribuye a:

- reducir la generación e incremento de basurales espontáneos y los residuos sólidos en general,
- reducir la caza furtiva,
- reducir la pesca no controlada,
- reducir la tala,
- líneas generales de educación y de divulgación de la zona como ser el trabajo en centros educativos y la incorporación de cartelería.

Acciones:

1. Meta: para el final del período de implementación del Plan de Manejo (3 años): Conocimiento del Plan de Manejo por parte de la población local.

1.1. Acción: instalar nueva cartelería con información sobre valores ambientales, límites y zonas del área. Esto implica definir contenidos, diseño y localización de la cartelería.

1.2. Incorporar herramientas digitales que permitan difusión del área, como ser la geolocalización o app's.

1.3. Realizar difusión en medios de prensa de impacto local de forma periódica donde se de a conocer los valores del área, novedad, etc. Esto implica definir contenidos, identificar medios de prensa local, realizar difusión, preparar notas, audiovisuales, eventos locales.

1.4. Desarrollar trabajos de educación y difusión en centros de enseñanza locales e incluir los centros educativos de secundaria.

2. Meta: Para la mitad del período de implementación del Plan de Manejo, conocimiento del Área de la población uruguaya no vinculada directamente al APA, contando con la posibilidad de conocer el área y sus valores asociados.

2.1. Diseño e instalación de senderos autoguiados por sitios públicos icónicos del área incluyendo un centro de información. Se deben identificar sitios a visitar, diseñar circuitos, incorporar cartelería informativa, señalización, etc, instalar y poner en funcionamiento el centro de información, siendo dos socios clave la Liga de Fomento de Jaureguiberry y la Escuela Sustentable.

2. 2. Creación de una plataforma web de difusión de información sobre el APA y sus posibilidades de visita. Esto implica identificar y gestionar el alojamiento web, generar contenidos, diseño y difundir su existencia. Se pueden utilizar otras plataformas de manera complementaria como por ejemplo el plan Ceibal.

2.3. Difundir la existencia del APA en medios de prensa de alcance nacional.

Artículo 23. Línea de acción: MEJORA E INNOVACIÓN EN LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

El objetivo de esta línea de acción es la mejora de las prácticas agropecuarias que no se encuentran alineadas con los objetos de conservación. Otros objetivos complementarios atienden al desarrollo de actividades económicas alternativas y compatibles.

La línea de acción propone profundizar en el apoyo a la gestión predial para incorporar mejoras en los sistemas productivos, y el fomento a la incorporación de otras actividades compatibles. Estas deberán atender al:

- manejo adecuado de aguas y humedales,
- evitar la degradación de suelos agrícolas,
- evitar la degradación de suelos y pérdida de cobertura vegetal en campos ganaderos,

- evitar la incorporación de especies exóticas,
- evitar la contaminación puntual producto de tambos.

Esta línea de acción deberá ser coordinada con la Agencia de Desarrollo Rural.

1. Instalación de un Programa de Capacitación para la Producción Agropecuaria Sustentable en el primer año. El objetivo es que los productores agropecuarios del APA adquieran los conocimientos necesarios para incorporar cambios en su labor diaria, haciendo que sus prácticas contribuyan a los objetivos de conservación y manejo. El programa debe asegurar una amplia participación, considerando lugares, horarios, modalidades a los efectos de facilitar el acceso al público objetivo.

1.1. Definir contenidos temáticos, calendario, locación y socios estratégicos para el Programa de capacitación y ejecutar las capacitaciones. Las temáticas deben abordar: el diseño y manejo de aguadas, ganadería sobre campo natural (diseño de potreros, bebederos, sombras), la instalación y manejo de zonas buffer funcionales, la pérdida y erosión de suelos, el control de especies exóticas vegetales y la apicultura. Se identifican como socios estratégicos: el Plan Agropecuario, Facultad de Agronomía, la Alianza del Pastizal, AUGAP, SUL y el INIA para los contenidos, materiales y dictado de capacitaciones, y a la Sociedad de Fomento Rural PI.CA.SO como referente local para convocatorias, logística y locación.

1.2. Diseñar y desarrollar un proceso de fortalecimiento de capacidades en temas de participación y asociativismo a través de la formación de un grupo de productores del APA a los efectos de fomentar vínculos territoriales y fortalecer la actividad productiva. Fortalecer la Sociedad de Fomento Rural PI.CA.SO., a través de la creación de un subgrupo de trabajo que incluya a los productores dentro del APA.

2. Meta: al final del primer año, realización de un diagnóstico para todos los predios al final del primer año y acordar una estrategia de trabajo conjunta a los efectos de mejorar aquellos predios que lo requieran.

2.1. Completar el diagnóstico predio a predio con los productores que no fueron abordados en la etapa de elaboración del presente documento

2.2. Diseñar y acordar una estrategia de intervención del predio que defina las acciones a implementar, el cronograma de acciones, los insumos necesarios y los aportes que se realizarán desde las instituciones públicas y la Intendencia de Canelones. A tales efectos se realizará un acuerdo entre las partes. Implica elaborar y firmar el acuerdo entre las partes involucradas.

2.3. Ejecutar las acciones contempladas en los acuerdos, lo que implica la asignación de recursos a los efectos de apoyar las acciones a nivel predial y teniendo en cuenta el marco de gobernanza previsto y de acuerdo a los objetivos y prioridades que se planteen en los acuerdos. Las acciones serán incorporadas en los procesos de capacitación y difusión, aprovechando el conocimiento adquirido a los efectos de ser implementados en otros predios con problemáticas similares.

3. Meta: Se comenzará a implementar un Programa de Uso Responsable del Agua en predios agropecuarios en el primer año.

3.1. Realizar un relevamiento de infraestructuras asociadas al uso del agua en predios

productivos que no cuentan con derecho de uso otorgado por DINAGUA, a los efectos de iniciar los trámites correspondientes para la solicitud de dicho permiso, lo que deberá contar con firma profesional que brindará la Agencia de Desarrollo Rural.

3.2. Creación de fondos específicos para mejorar la infraestructuras de aguadas, considerando las pautas de buenas prácticas para el diseño y uso de las mismas, e implementarlo a nivel predial. Esta meta debe realizarse en forma coordinada con las metas establecidas en los ítems 2 y 3.

4. Meta: Al final del segundo año se habrá comenzado a desarrollar un Programa de Manejo de las Zonas de Amortiguación. Este programa prevé el el diseño y manejo de zonas de amortiguación funcionales, ubicadas en la transición entre el ambiente productivo y el curso de agua, que funcionen como sitios de captura de agroquímicos y nutrientes que llegan desde las laderas, controlen la pérdida de suelo hacia los cursos de agua y prevengan la erosión en márgenes de los mismos.

4. 1. Integrar en el Sistema de Información Geográfica la ubicación exacta de las zonas de amortiguación establecidas por este Plan de Manejo (20m a cada lado del arroyo Tío Diego y 40m en la margen canaria del arroyo Solís Grande), y notificar a los propietarios de los padrones afectados.

4.2. Diseñar el manejo adecuado para las zonas de amortiguación, considerando la realidad de cada zona, y de acuerdo a los objetivos con los que fue designada. El manejo debe considerar alternativas de bajo costo, mínimo conflicto y máximas oportunidades de beneficios para los objetivos de conservación así como para los usos productivos, considerando la opción de cosechas periódicas, pastoreos eventuales, etc.

4.3. Facilitar la creación de fondos específicos para implementar zonas de amortiguación funcionales de acuerdo a las pautas definidas en la Acción 4.2. e implementarlo a nivel predial ya sea con fondos propios o mediante convenio con otras instituciones. Esta acción se realizará en forma coordinada con las capacidades referidas para las zonas de amortiguación.

5. Meta: Valorización social y económica positiva del Área del APA al final del tercer año. Acciones:

5.1. Elaboración de informe de caracterización de la producción dentro del APA. El objetivo es contar con un documento de divulgación que permita una mirada conjunta de la producción agropecuaria dentro del área, definiendo la misma como *unidad de manejo* más allá de lo predial.

5.2. Realizar un análisis para el desarrollo de una certificación de la producción del APA, ya sea mediante la aplicación a certificaciones existentes o mediante la creación de un sello o certificación propia.

5.3. Desarrollar el mismo en función de los resultados del análisis.

Los socios estratégicos para esta meta son la Red de agroecología, la Alianza de pastizal, SNAP, INAC, entre otros.

6. Meta: Consolidar el ecoturismo como una alternativa de desarrollo factible en el

APA para el final del período de implementación del APA.

6.1. Realizar un diagnóstico y diseñar una estrategia de desarrollo del ecoturismo en función de las potencialidades de desarrollo para el área del APA.

6.2. Brindar un espacio de apoyo a iniciativas de ecoturismo que surjan en la comunidad.

Los socios estratégicos para esta meta son los Municipios de Soca y La Floresta, la Dirección de Turismo, OPP, el Ministerio de Turismo, PPD, entre otros.

Artículo 24. Línea de acción: CONTROL Y VIGILANCIA.

Esta línea de acción contribuye a:

- reducir la generación e incremento de basurales espontáneos y los residuos sólidos en general,
- reducir la descarga no controlada de barométricas,
- reducir la caza furtiva,
- reducir la pesca no controlada,
- reducir la tala,
- monitorear los usos permitidos y no permitidos en las distintas zonas del APA (ver zonificación), así como las restricciones y la normativa nacional y departamental referida a la conservación del ambiente. En la implementación de esta línea de acción tiene un rol clave la figura del Guardaparques del APA, cuya gestión debe verse fortalecida por otras figuras vinculadas al control y vigilancia, como Policía, Prefectura, e inspectores de MVOTMA y MGAP.

A los efectos del cumplimiento se trabajará en forma coordinada con el Protocolo Intergubernamental de Control y Vigilancia Ambiental de Canelones en coordinación con instituciones nacionales (Ministerio del Interior, Prefectura, Dirección Nacional de Bomberos, MGAP, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Ordenamiento Territorial y Vivienda)

Acciones:

1. Meta: Hacia el final del primer año de implementación del Plan se implementará una rutina de control y vigilancia por tierra, agua y aire, coordinadamente con otras instituciones fortalecido mediante el control ciudadano.

1.1. Instalar una sede operativa de guardaparques en el área. Se plantean dos posibles ubicaciones: una en el Parque del Abrazo del Solís y la otra, en el galpón de AFE de Piedras de Afilar. Esta sede funcionará como base de operaciones y como lugar de referencia del APA para la población.

1.2. Realizar el control periódico por agua y aire previsto en coordinación con otras instituciones como ser Fuerza Aérea o Bombreros de acuerdo al protocolo. Se sugiere que el control de rutina se realice con frecuencia mensual.

1.3. Realizar el control periódico por tierra.

1.4. Realizar actividades con redes de vecinos a los efectos de fortalecer el control ciudadano. Se proponen:

- Reuniones informativas y de coordinación en las que participen vecinos, policía, prefectura, bomberos, municipios, y otros actores vinculados al control y vigilancia.
- Integrar el territorio del APA a la Mesa de convivencia que funciona en la Liga de Fomento de Jaureguiberry.

2. Meta: Se plantea que la presencia de perros sueltos no será un problema relevante en especial sobre la producción.

2.1. Realizar cartelería de difusión sobre tenencia responsable e impacto de los perros sobre la fauna nativa y de producción y el mecanismo de denuncias Web de COTRYBA.

2.2. Coordinar con COTRYBA y con la Unidad de Tenencia Responsable y Bienestar Animal actuaciones en territorio de control de perros sueltos. Estas acciones pueden incluir inspecciones, control de patentes, actuaciones puntuales de captura de animales ante interferencia con pobladores o fauna nativa, doméstica o de producción agropecuaria, entre otras cosas.

2.3. Llevar a cabo dos jornadas anuales de esterilización canina gratuita o de bajo costo en el APA. Esta acción también implica coordinación con COTRYBA y con la Unidad de Tenencia Responsable y Bienestar Animal del Gobierno departamental, y puede ser apoyada por Facultad de Veterinaria (UDELAR).

3. Meta: control de especies exóticas en el monte nativo al segundo año de implementación del plan:

3.1. Realizar una cartilla de identificación de las especies exóticas invasoras que se registran dentro del APA para difundir entre los vecinos y facilitar así su reconocimiento.

3.2. Identificar a los vecinos afectados por flora exótica invasora y realizar con ellos una visita a la experiencia de control de exóticas que se desarrolla en INIA Las Brujas, así como facilitar su asistencia a capacitaciones de sobre control de exóticas.

3.3. Analizar la estrategia de control de ligustro que desarrolla un privado dentro del APA, evaluar su efectividad en términos de control de la especie, ajustar acciones si la evaluación lo demuestra necesario, y apoyar su gestión. Se sugiere realizar acuerdo con CURE y/o UTU Arrayanes, principalmente para participar de las acciones específicas de control de la especie, bajo la modalidad de actividades de campo de los cursos de conservación que se brindan en ambas instituciones.

Artículo 25. Línea de acción: PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO CULTURAL.

Incluye el paisaje cultural con el objetivo de la conservación de la biodiversidad desde una perspectiva integral incorporando una dimensión física dada por el medio y el espacio, una dimensión material resultante de la acción humana transformadora o conservadora y una dimensión inmaterial que refiere a los significados y al sentido de esas acciones. La identificación precisa de los aspectos que componen el patrimonio cultural y de sus atributos e indicadores requiere de un trabajo especializado y en profundidad con los actores del territorio. Sin embargo a partir del trabajo realizado

hasta el momento se pudieron identificar algunos aspectos fundamentales: los hitos históricos y arqueológicos presentes en el APA y la *memoria viva* presente en el relato de pobladores.

A continuación se definen las acciones necesarias para profundizar el conocimiento en relación al patrimonio cultural del APA y realizar algunos avances en la conservación de los aspectos clave ya identificados.

1. Meta: Conocimiento en profundidad del patrimonio cultural del APA al final del período de implementación, y se han comenzado a implementar acciones de conservación en algunos de sus componentes clave. Se realizarán las siguientes acciones:

1.1. Realizar una caracterización del paisaje cultural del entorno del Solís Grande.

1.2. Identificar, caracterizar y realizar una evaluación del estado de conservación de los sitios arqueológicos del APA. Diseñar una estrategia para su conservación y puesta en valor, a implementar en el siguiente período de manejo.

1.3. Rescatar y sistematizar la *memoria viva* del APA, y divulgar algunos de sus componentes mediante un producto audiovisual específico. Se sugiere elaborar una sistematización y registro de relatos y documentos, utilizando alguna técnica que facilite su difusión y conservación como lo son los registros audiovisuales.

1.4. Identificar con cartelera informativa los hitos históricos del área, permitiendo realizar esfuerzos de conservación sobre aspectos culturales y brindan elementos para el desarrollo de propuestas turísticas en el APA.

1.5. Ejecución de estas acciones se lleve a cabo mediante convenio con alguna institución de investigación dentro del ámbito de la Universidad de la República.

Artículo 26. Línea de acción: FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA.

Esta Línea Estratégica de Acción apunta a fortalecer la participación de los actores involucrados en la gestión del APA para la concreción de las metas planteadas en este PdM. Se requiere una mayor articulación entre los diferentes sectores involucrados y un proceso de diálogo más profundo con la sociedad civil. Para poder afrontar esta serie de desafíos que supone la implementación de un PdM, se proponen las siguientes metas y acciones que apuntan en su conjunto al fortalecimiento de la gobernanza del APA:

1. Meta: Fortalecer la presencia del Gobierno Departamental en el territorio del APA al finalizar el primer año de implementación del APA

1.1. Asignar al menos un ayudante de guardaparques.

1.2. Conformar un Equipo de Coordinación del APA. El intendente reglamentará la composición de dicho equipo, así como su funcionamiento

2. Meta: Fortalecer la participación de actores locales al finalizar el primer año de implementación del APA 5.2.

2.1. Relevar los intereses y expectativas de cada grupo de actores locales en relación

a la gestión del APA, así como también sus preferencias respecto a su participación e involucramiento en el proceso. El relevamiento de estos aspectos permitirá que cada grupo acuerde mecanismos de participación acordes a sus preferencias e intereses.

2.2. Definir colectivamente los mecanismos de comunicación, deliberación y representación que se emplearán para participar en la Comisión Administradora (CA).

2.3. Acordar estrategias diferenciales de comunicación para tratar los temas de interés y las preocupaciones con cada grupo de actores locales, facilitando el diálogo y la coordinación con otras direcciones de la IDC y entes estatales.

2.4. Planificar e implementar entre la CA y los técnicos que realizaron aportes al presente PdM, una serie de talleres (con salidas de campo) orientados a compartir conocimientos y saberes relacionados con los objetos focales de conservación y las actividades económicas que se realizan en el APA.

2.5. Los integrantes de la CA realizarán una ronda de visitas sobre la mitad y el final del período de implementación del PdM para conocer los predios donde se hayan implementado acciones de mejora e innovación de las actividades económicas y sus beneficiarios.

3. Meta: Al finalizar el segundo año de implementación de este Plan de Manejo la Comisión Administradora ha mejorado su dinámica de trabajo.

3.1. Coordinar encuentros de la CA con integrantes de otras comisiones similares como las Comisiones Asesoras Específicas del SNAP o Comisiones de Cuenca, para compartir experiencias y lecciones aprendidas.

3.2. Elaborar y acordar un reglamento de trabajo que establezca criterios claros sobre la conformación y el funcionamiento de la CA.

MODELO DE GESTIÓN

Artículo 27. Comisión Administradora (CA).

A los efectos de la integración de la CA, se dispone integrar dicha comisión involucrando a todos los sectores directamente vinculados con la gestión del territorio: gobierno departamental, gobiernos locales, sociedad civil organizada y representantes de los propietarios de los padrones incluidos en el APA. En mayo del 2018 el Intendente de Canelones designa la conformación de la CA del APA, la cual comienza a sesionar integrada por:

- Un representante de la Dirección de Gestión Ambiental.
- Un representante de la Secretaría de Planificación.
- Un representante de la Agencia de Desarrollo Rural.
- Un representante del Municipio de Soca.
- Un representante del Municipio de La Floresta.
- Un representante de la Comisión Abrazo del Solís Grande.
- Un representante de la Liga de Fomento de Jaureguiberry.
- Un representante de la Sociedad de Fomento Rural PI.CA.SO.
- Un representante de la Comisión de Fomento de Piedras de Afilas.
- Dos representantes del grupo de propietarios.

Artículo 28. Cometidos.

De acuerdo con el decreto de creación del SDAPA se definen los cometidos principales de la CA, agrupados en tres ejes principales:

1) Gestión integrada del APA.

Se designa como cometido principal de la comisión la toma de decisiones respecto a la gestión integrada del área. Si bien la CA responde en última instancia ante el Intendente, desde la IDC se ha propuesto trabajar en el ámbito de la CA en base a acuerdos entre sus integrantes.

2) Planificación.

De acuerdo con el marco normativo la gestión integrada del APA va a estar orientada por el Plan de Manejo, cuya elaboración es responsabilidad de la CA.

3) Control y seguimiento.

El control y seguimiento del cumplimiento de las Medidas Cautelares definidas para el APA, y luego la implementación y seguimiento del Plan de Manejo son responsabilidad de la CA.

Para el comienzo del funcionamiento de la CA, la IDC designa tres roles fundamentales para promover y sostener su funcionamiento:

- La coordinación de la CA por parte de la Dirección de Gestión Ambiental.
- La secretaría académica de dicha comisión y la conducción del proceso de planificación por parte del equipo técnico del CURE.
- La referencia a nivel de territorio por parte de guardaparques, principalmente en lo referente al control y fiscalización.

Para el abordaje de temas específicos que requieren trabajo conjunto y prolongado de varios integrantes de la comisión se designan sub-grupos de trabajo que responden y reportan su labor ante la CA.

La convocatoria a sesión de la CA es realizada para la coordinación, y en conjunto con la secretaría elabora luego de cada sesión un acta que debe ser aprobada por los miembros, la cual se archiva y se pone a disposición del público en general.

Artículo 29. Equipo Ejecutivo y Equipo de Coordinación del APA.

La gestión integrada del APA que estará orientada por el presente PdM, requerirá conformar un Equipo Ejecutivo, integrado por personal técnico de la Dirección de Gestión Ambiental, la Agencia de Desarrollo Rural y la Secretaría de Planificación de la IDC, y un Equipo de Coordinación que se describe a continuación. El Equipo Ejecutivo del APA será el responsable del seguimiento, coordinación y apoyo institucional a la interna de la IDC para la implementación de las estrategias y acciones previstas en este PdM.

El intendente reglamentará la conformación del Equipo Ejecutivo y de Coordinación del APA.

Artículo 30. Cometidos.

Las tareas del Equipo de Coordinación son:

- Articulación con las instituciones integrantes de la Comisión Administradora.
- Coordinación de actividades en terreno y punto de contacto para centralizar asuntos de control y vigilancia, y agropecuarios.
- Coordinación y seguimiento de las actividades previstas en el Plan de Manejo, agenda de la Comisión Administradora.
- Acercamientos a actores externos a la Comisión Administradora, conforme a lo estipulado en el PdM.

Estos nuevos equipos a conformar para asegurar la gestión integrada del APA y la implementación del presente PdM.

El Equipo de Coordinación integra el Equipo Ejecutivo con referentes de las direcciones con relevancia y competencia en la gestión del APA. El Equipo Ejecutivo, responde a la Comisión Administradora del APA y en particular a la Dirección de Gestión Ambiental ya que es quien promueve y sostiene desde el comienzo el instrumento SDAPA. A su vez, la Comisión Administradora del APA responde a la Comisión de Redacción, Seguimiento y Monitoreo del SDAPA, que en última instancia responde al intendente.

CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 31. Lista de especies prioritarias para la conservación.

Se declara e interés la lista de especies prioritarias de conservación ANEXO 1 de la Memoria General del APA.

Artículo 32. Vigencia y revisión.

El presente Plan de Manejo entrará en vigencia a partir de los diez días corridos siguientes a su publicación de la promulgación del decreto respectivo por parte del Intendente de Canelones.

El presente decreto, estará sujeto a revisión (parcial o total) de sus contenidos una vez hayan transcurrido 3 años de su promulgación o en cualquier otro momento a iniciativa fundada del intendente o de la Junta Departamental. En todo caso, sus disposiciones se mantendrán en vigencia mientras no sea aprobadas otras que las sustituyan.

Entre otras, son causales de revisión del plan las siguientes circunstancias:

- a) aprobación de otros planes departamentales o nacionales que puedan afectar al ámbito de actuación, en especial las Directrices Departamentales, el Plan Costa de Oro o el SDAPA,
- b) revisión de los programas y proyectos definidos en el presente decreto departamental.

Artículo 33. Monitoreo y seguimiento.

Se recomienda llevar a cabo de forma anual un seguimiento y evaluación del cumplimiento de las acciones propuestas, que permita realizar los ajustes y obtener aprendizajes para futuras planificaciones. Para ello se propone realizar un monitoreo de cumplimiento de las líneas estratégicas, mediante el seguimiento de los indicadores que se establecen en el Anexo 4 (A) así como la revisión de los medios de verificación que se indican en el mismo anexo. Esta evaluación debe realizarse en el ámbito de la Comisión Administradora, quien velará por el adecuado cumplimiento de las acciones.

El Anexo 4 (B) detalla los indicadores que se deben medir para conocer el estado de cada objeto focal y ocurrencia de amenazas, su periodicidad y localización.

El primer monitoreo constituirá la línea de base del APA.

Cuando como producto del monitoreo se identifiquen indicadores que den cuenta de un estado deteriorado o moderado de los objetos focales, así como un incremento en una amenaza, se deberá atender de la siguiente manera:

1. se evaluarán las amenazas que están actuando y generando el deterioro observado y se actualizará en análisis de amenazas,
2. a partir del análisis actualizado se diseña una estrategia para llevar una estrategia para llevar el indicador, atributo u objeto al estado deseado. Dicha estrategia podría ser parte de un programa ya existente, o conformar un programa nuevo.

Artículo 34. Control Territorial.

El gobierno departamental ejercerá la policía territorial en el ámbito del plan, en los términos dispuestos en la normativa departamental y nacional vigentes, aplicando en caso de contravención a las disposiciones del presente instrumento, las sanciones que correspondan.

Artículo 35. Aplicar el artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en su inciso 3º e insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

AG

 Firmado electrónicamente por Director General Hugo Recagno el 12/11/2020 18:03:19.

 Firmado electrónicamente por Secretario General Agustín Mazzini el 17/11/2020 13:53:08.

 Firmado electrónicamente por Presidente Miguel Sanguinetti el 17/11/2020 17:56:53.